



CONTRIBUYENTE: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR
Del vehículo de procedencia extranjera marca DODGE, línea
AVENGER, modelo 2008, tipo SEDAN 4 PUERTAS, color NEGRO
SERIE 1B3LC46J98N144383.

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

Folio CVV0500030/15-001

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:35 horas del día 30 de octubre de 2015, el C. Arturo Nuñez Luna, verificador adscrito a la Administración Local de Comercio Exterior, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hace constar que en cumplimiento a la orden de verificación No. CVV0500030/15 contenida en el oficio número ACF/ALCE-CET-OF-VV-030/2015 de fecha 30 de Octubre de 2015, girada por el C. Lic. Juan Antonio Rivas Cantú, en su carácter de Administrador Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera, MARCA DODGE, LINEA AVENGER, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 2008, COLOR NEGRO, SERIE 1B3LC46J98N144383, SIN PLACAS DE CIRCULACION, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción X, inciso d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en las cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII, del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, en relación con la Cláusula Tercera de las Transitorias del citado Convenio, así como en los artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; artículo 1, 2, 4, 6 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 08 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3, primer párrafo fracción II, numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 28 primer párrafo fracciones III, VII, IX, X, XI, XIII, XIV y XXXII; 43 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción V del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXII y 151 de la Ley Aduanera; el día 30 de Octubre de 2015, siendo las 12:00 horas del día de la fecha, se encontró circulando en: Boulevard Independencia de oriente a poniente a la altura del restaurant LA MAJADA en esta ciudad, el vehículo de origen y procedencia extranjera MARCA DODGE, LINEA AVENGER, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 2008, COLOR NEGRO, SERIE 1B3LC46J98N144383, SIN PLACAS DE CIRCULACION, cuyas características físicas corresponden inequívocamente a un vehículo de procedencia extranjera, por lo que el personal verificador pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto o propósito de comprobar su legal importación, tenencia o estancia, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuestos Generales de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Derechos, así como las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan.

A continuación, el personal verificador procede a identificarse ante el conductor, como sigue:

Nombre del auditor	Constancia No.	Fecha	Vigencia
C. ARTURO NUÑEZ LUNA	ACF/ALCE-0002/2015	7 DE ENERO DE 2015	31 DICIEMBRE 2015
Puesto	R.F.C.	Expedida por	Cargo
AUDITOR	NULA691214	C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE	Administrador Central de Fiscalización

Documentos de identificación expedidos por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador

Pasa al Folio CVV0500030/15-002

Elisa Juárez Romero

CONTRIBUYENTE: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR
Del vehículo de procedencia extranjera marca DODGE, línea
AVENGER, modelo 2008, tipo SEDAN 4 PUERTAS, color NEGRO
SERIE 1B3LC46J98N144383.

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

Folio CVV0500030/15-003

Viene del Folio CVV0500030/15-002

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 13:50 horas del día 30 de octubre de 2015, el C. Arturo Nuñez Luna, verificador adscrito a la Administración Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa. -----
Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera y toda vez que el conductor del vehículo se retiró del lugar después de iniciadas las facultades de comprobación, el personal verificador designa como testigos a las CC. REYES MARIA GOMEZ MARTINEZ y ELISA OCHOA ROMERO, quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño y manifiestan tener su domicilio la primera en Av. Francisco Villa Norte número 106, Colonia División Del Norte de esta ciudad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, identificándose con credencial para votar número 1382058103519, expedida por el entonces Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral; y la segunda en Priv. Piedras Negras No. 274, Col. Abastos, C.P. 27020, de esta ciudad, e identificándose mediante credencial para votar número 1337019321191, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Nacional Electoral, de nacionalidad mexicana, documentos donde aparecen sus nombres, fotografías, firmas y manifiestan además no estar inscritos en el registro federal de contribuyentes: sin R.F.C., respectivamente, sin acreditar su dicho. -----

Verificación Física del vehículo. A continuación el personal verificador, en presencia de los testigos de asistencia procede a realizar inspección ocular del vehículo como sigue: El personal verificador constata que se trata de un vehículo de origen y procedencia extranjera, del cual se señalan sus principales características: MARCA DODGE, LINEA AVENGER, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 2008, COLOR NEGRO, SERIE 1B3LC46J98N144383, SIN PLACAS DE CIRCULACION, a continuación se procede a tomar las calcas de los medios de identificación del vehículo. -----

Resultado de la revisión física y documental. Hecho el estudio y análisis y toda vez que no se presentó documento alguno por el compareciente así como del resultado de la revisión física, se conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia del vehículo MARCA DODGE, LINEA AVENGER, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 2008, COLOR NEGRO, SERIE 1B3LC46J98N144383, SIN PLACAS DE CIRCULACION, en el país o que se sometió a los trámites previstos en la Ley Aduanera vigente para su introducción al territorio nacional, irregularidad, que en términos de la Ley Aduanera vigente se presume cometida la infracción señalada en el artículo 176 fracción X; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad con el mismo ordenamiento. Asimismo, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente, que señala que las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera vigente para su introducción al territorio nacional, en virtud de que no apporto documentación alguna, por lo que no se acredita la legal importación, tenencia o estancia en el país del vehículo MARCA DODGE, LINEA AVENGER, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 2008, COLOR NEGRO, SERIE 1B3LC46J98N144383, SIN PLACAS DE CIRCULACION. -----

Embargo precautorio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X y 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera, el personal verificador procede a practicar el embargo precautorio del mencionado vehículo. -----

Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal verificador hace constar que una vez notificada la presente acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, contará con un plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Administración Local de Comercio Exterior en esta ciudad, con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, Casi esquina con Calzada Abastos, C.P. 27010, de esta ciudad. - Asimismo, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera y en virtud de que el conductor del vehículo verificado materia de la presente acta, se retiró del lugar en el que se practicaba la verificación, y al no presentar identificación alguna, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que la presente acta deberá notificarse por estrados conforme a los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal Federal vigente. -----

Pasa al Folio CVV0500030/15-004

ELISA OCHOA ROMERO

CONTRIBUYENTE: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR
Del vehículo de procedencia extranjera marca DODGE, línea
AVENGER, modelo 2008, tipo SEDAN 4 PUERTAS, color NEGRO
SERIE 1B3LC46J98N144383.

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

----- Folio CVV0500030/15-004 -----

----- Viene del Folio CVV0500030/15-003 -----

Inventario Físico. En hoja por separado, pero formando parte de la presente acta se describe el estado partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente, el cual se describe a continuación: MARCA DODGE, LINEA AVENGER, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 2008, COLOR NEGRO, SERIE 1B3LC46J98N144383, SIN PLACAS DE CIRCULACION. -----

Guarda y Custodia.-Se hace constar que el vehículo embargado precautoriamente quedará depositado en el Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, bajo la guarda y custodia de la Administración Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila. -----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 15:00 horas del 30 de Octubre de 2015, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en original y dos tantos. Firmando la presente acta al calce y al margen de lo actuado los que en ella intervinieron. Conste. -----

El compareciente.

El personal verificador.

C. QUIEN RESULTE RESPONSABLE

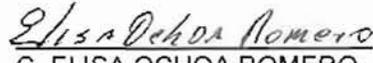


C. ARTURO NÚÑEZ LUNA

Testigos.



C. REYES MARIA GÓMEZ MARTINEZ



C. ELISA OCHOA ROMERO.